



**MODIFICACIÓN DE TOPE DE CAPURA DE LOS STOCKS DE ABADEJO POL/08C Y POL/9/3411 EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL ABADEJO (“*POLLACHIUS POLLACHIUS*”) DE LA DIVISIÓN CIEM 8C (POL/08C.) Y EN LA SUBZONA 9 (STOCK POL/9/3411).**

Conforme a lo indicado en el apartado Primero de la *Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del abadejo («Pollachius pollachius») de la división CIEM 8C (POL/08C.) y en la subzona 9 (stock POL/9/3411)*, dada la cantidad de cuota disponible de ambos stocks y la evolución de los consumos, la Secretaría General de Pesca ha decidido aplicar la condición especial POL/\*08C. que permitirá pescar otras 10 toneladas más de abadejo en la zona 8C.

Así, tras la aplicación de la mencionada condición especial y en aras del mejor aprovechamiento de las cuotas de ambos stocks de abadejo, se considera pertinente la modificación al alza de los topes de captura, a la vez que la flota autorizada pueda mejorar su rentabilidad socioeconómica antes de la finalización de la campaña, conforme a lo establecido en el apartado Primero de la *Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 28 de enero de 2025, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del abadejo («Pollachius pollachius») de la división CIEM 8C (POL/08C.) y en la subzona 9 (stock POL/9/3411)*.

Los nuevos topes de captura serán los siguientes:

| Censo por modalidad       | Tope de captura POL/08C y POL/9/3411<br>(kg/buque y día) |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|
| PALANGRE DE FONDO EN CNW. | 400                                                      |
| RESTO DE MODALIDADES.     | 70                                                       |

Aquellos buques de las modalidades que ya dispongan de comunicación electrónica diaria de las capturas mediante diario electrónico u otro dispositivo de transmisión electrónica de la información de capturas, deberán respetar los siguientes topes semanales de captura, *prorrata temporis*:

| Censo por modalidad       | Tope de captura POL/08C y POL/9/3411<br>(kg/buque y semana) |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|
| PALANGRE DE FONDO EN CNW. | 2.000                                                       |
| RESTO DE MODALIDADES.     | 350                                                         |

Las modificaciones de estos topes de captura entran en vigor desde el momento de su publicación en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En base al seguimiento del consumo que realiza la Secretaría General de Pesca, si se constata un ritmo de consumo elevado, se podrán revisar los topes establecidos, para actuar en consonancia y no hacer peligrar la cuota de España.

Las actualizaciones de los topes de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ([Gestión topes de capturas](#)) y previamente se comunicarán por correo electrónico a la flota autorizada.